

Ref. SUB/SGCCG

Asunto: Aprobación expediente Acuerdo Marco Exp. AM 3/23CC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. AM 3/23CC)

ANTECEDENTES

1. Necesidad e idoneidad de la centralización del suministro de material de oficina e informático no inventariable

El presente acuerdo marco tiene por finalidad la adquisición centralizada de material de oficina e informático no inventariable, para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

Este acuerdo marco supone la continuidad de los acuerdos marco 4/15CC, 3/18CC y 5/20CC, en cuanto al Lote 2 (material de oficina e informático no inventariable), y responde a la necesidad de conseguir el máximo ahorro económico en el precio del material de oficina no inventariable, mejorar la prestación de dichos suministros, lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos destinados a su adquisición y mejorar la gestión de los mecanismos de información y control de su consumo.

El acuerdo marco fijará los siguientes términos:

- las características, especificaciones y demás requisitos que deben ser cumplidos en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco,
- las empresas proveedoras: sin establecer límite máximo de posibles adjudicatarios, siempre que los licitadores se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación,
- el catálogo de artículos que podrán ser adquiridos por las entidades vinculadas, así como el precio máximo unitario por cada uno de los artículos, que será el que resulte de la adjudicación del mismo,
- los descuentos por importe del pedido que serán aplicables, y,
- los plazos de entrega.

El acuerdo marco se adjudicará a varios empresarios y únicamente comporta la expectativa de selección de las diferentes empresas que habrán de ser adjudicatarias de las peticiones que realicen las entidades, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación dado que todos los términos de la contratación están fijados en el mismo.

La gestión de las mencionadas peticiones de bienes y servicios está regulada, a su vez, en la Orden 22/2014, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

2. Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del presente acuerdo marco es establecer las condiciones para el suministro de material de oficina e informático no inventariable ordinario, básico, homogéneo y de uso común para la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, conforme a lo descrito en los pliegos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, mediante la adjudicación a varios empresarios y la regulación del procedimiento para su adquisición mediante las correspondientes peticiones por las entidades comprendidas en su ámbito subjetivo.



Quedan excluidos los productos que tengan algún tipo de serigrafía o distintivo de las entidades peticionarias y que impliquen servicios de impresión.

Codificación nomenclatura Vocabulario Común Contratos-CPV de la Comisión Europea:

- 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos
- 30141000-9 Máquinas de calcular
- 30233000-1 Dispositivos multimedia de almacenamiento y lectura
- 30234000-8 Soportes de almacenamiento
- 30237200-1 Accesorios informáticos
- 30160000 Tarjetas magnéticas

3. Presupuesto. Valor estimado

Presupuesto

El presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación al estar las entregas subordinadas a las necesidades de la administración contratante y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo.

Valor estimado

A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco se calcula partiendo de la ejecución del anterior acuerdo marco (suministros efectuados tanto a las entidades vinculadas como a las adheridas) y teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo (3 años, incluida la posible prórroga por 1 año) así como las modificaciones previstas en la cláusula 22 (hasta un máximo del 20%) del presente pliego, excluyendo el importe del IVA.

Teniendo en cuenta estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco asciende a 12.580.000 € (IVA excluido).

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministro de las entidades incluidas y adheridas al acuerdo marco quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.

4. Aplicación presupuestaria

La tramitación relativa a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de las peticiones de material de oficina e informático no inventariable, deberá ser completada con los trámites oportunos de cada uno de los expedientes por los órganos de contratación, conforme a la normativa que en cada caso resulte vigente.

Las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los respectivos presupuestos de las entidades destinatarias del presente suministro correspondientes al ejercicio en el que se realicen las peticiones y, en su caso, siguientes.

5. Plazo de duración

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de DOS AÑOS a contar desde su formalización.

El acuerdo marco podrá prorrogarse por UN AÑO por acuerdo del órgano de contratación.

6. Destinatarios del Acuerdo Marco

Los destinatarios de este Acuerdo Marco son, con carácter obligatorio, las consellerías que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Son destinatarios de este acuerdo marco, por adhesión previa voluntaria, el Consell Jurídic Consultiu, el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el Comité Económico y Social, el Consell Valencià de Cultura, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, la Universitat de Valencia, la Universitat Jaume I, ADEIT, Fundación Lluís Alcanyís de la Universitat de València, la Fundació Parc Científic Universitat de València de la CV, la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, la Mancomunitat Intermunicipal Vall del Pop, Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, El Consorcio del Pacto Territorial para creación empleo Pactem-Nord, la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) y los Ayuntamientos de Alboraya, Albal, Alfàs del Pi, Benicarló, Benmimodo, Bicorp,



Bolulla, Burjassot, Chella, Foios, Denia, Guardamar del Segura, Jalance, La Romana, Liria, Manises, Massamagrell, Mislata, Museros, Parcent, Pobla de Farnals, Rocafort, Xaló y Xàtiva.

7. Contratos basados en el Acuerdo Marco

A efectos de lo dispuesto en el art. 221.4.a) de la LCSP, la contratación basada en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que lo deben regir han sido concretadas en el procedimiento de selección de este.

Por tanto, y al amparo de la Orden 22/2014, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, para la regulación de peticiones de bienes o servicios de contratación centralizada, así como su recepción, los contratos basados en este acuerdo marco se configuran en forma de peticiones directas de los bienes.

Cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco podrán realizar peticiones de bienes a los adjudicatarios que tengan por conveniente, siguiendo el procedimiento establecido en el PCAP, sin obligación de que todas ellas se dirijan al mismo adjudicatario.

El precio de cada petición será el que resulte de aplicar en el pedido los precios unitarios de adjudicación determinados en el acuerdo marco, así como los descuentos por agregación de volumen que correspondan.

8. Normas de procedimiento aplicables

Vista la resolución de 2 de junio de 2023, de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de inicio de las actuaciones.

Visto el expediente AM 3/23CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación, cuyo objeto es el establecimiento de un acuerdo marco para el suministro de material de oficina e informático no inventariable, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Abogacía General de la Generalitat, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vistos los informes de la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Visto el Acuerdo de autorización del Consell de la Generalitat para la presente contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de suministros en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, arts. 298 a 307 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada y la Resolución del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en materia de contratación de fecha 8 de junio de 2022.

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (EXP. AM 3/23CC).**

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.



Tercero. - Disponer la contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 156 y siguientes de la LCSP.

La tramitación de la contratación se hará por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Cuarto. - Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

LA CONSELLERA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Res. 08-06-22)